

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA HIDALGO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que establece, entre otras cosas, las bases para la constitución y registro de los Partidos Políticos tanto Federales como Locales.
3. El primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
4. Con fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que Tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local Establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
5. Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución identificada como IEEH-CG-PNAH-03/2018, a través de la cual se aprobó la solicitud de registro del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, como Partido Político Local.
6. En la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018, el Consejo General requirió en el

CONSEJO GENERAL

punto resolutivo séptimo al Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo, a fin de que éste realizara las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en términos de las consideraciones que quedaron vertidas en el cuerpo de la resolución en comento, lo anterior derivado de que, del análisis realizado a los documentos básicos presentados, se determinó que la Declaración de Principios y los Estatutos dejaban de observar lo establecido por los artículos 37 inciso c) y 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

7. El día catorce de enero de dos mil diecinueve, el C. JUAN JOSÉ LUNA MEJÍA, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nueva Alianza Hidalgo, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el oficio NAH/002/2019, a través del cual hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta, Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, el cumplimiento del resolutivo séptimo de la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018.

8. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos giró el oficio IEEH/DEPyPP/008/2019 a la Dirección Ejecutiva Jurídica a fin de que esta última llevara a cabo el estudio de los documentos presentados por Nueva Alianza Hidalgo, a fin de verificar que las modificaciones realizadas tanto a la Declaración de Principios como a los Estatutos se encontraran apegadas a la normatividad electoral y dieran cumplimiento a la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018.

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.- En concordancia con el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que es obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier

CONSEJO GENERAL

modificación a sus documentos básicos, las cuales no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

III.- Que de acuerdo con los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV.- Conforme al artículo 66, fracciones I, y XLVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General de este Instituto tiene las facultades siguientes:

“Artículo 66. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral;

XLVI. Vigilar que las actividades de los partidos políticos, asociaciones políticas y candidatos se desarrollen con apego a este Código, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.”

V.- En relación con el considerando que antecede y atendiendo al punto séptimo de la Resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018 aprobada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, el cual ordenó lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. *Se requiere al Partido Político Local denominado “NUEVA ALIANZA HIDALGO” para que remita a esta autoridad, las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos, en términos de las consideraciones que quedaron vertidas en el cuerpo de la presente resolución derivado del análisis realizado a los documentos básicos presentados, con lo cual se ha determinado que la Declaración de Principios y los Estatutos dejan de observar lo establecido por los artículos 37 inciso c) y 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, respectivamente, tal como se cita a continuación:*

“Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: (...)

c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o

CONSEJO GENERAL

partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;

“Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: [...] g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; [...]”

Derivado de lo anterior se realizó el estudio de las modificaciones efectuadas por el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo a la Declaración de Principios y a los Estatutos a fin de determinar el cumplimiento del punto séptimo de la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018; al efecto, se agrega como anexo único al presente acuerdo para formar parte integral del mismo una tabla de contenido en la que se visualizan las modificaciones o agregados a los documentos básicos solicitados por el Consejo General y en su caso el cumplimiento de Nueva Alianza Hidalgo.

VI. De igual manera, y conforme al artículo 25, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, lo conducente es declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos que el partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo adecuó en acatamiento a la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018 y en observancia al artículo séptimo transitorio de sus propios estatutos.

VII. Considerando que las inclusiones realizadas a la Declaración de Principios y a los Estatutos de Nueva Alianza Hidalgo se encuentran apegadas a la normatividad electoral y asimismo acatan lo ordenado en el punto séptimo de la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018, se le tiene a Nueva Alianza Hidalgo cumplimentando la resolución de marras.

VIII. En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 25, inciso I) y 39 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 66, fracciones I y XLVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la procedencia constitucional y legal de las modificaciones que el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo realizó a sus estatutos en acatamiento a la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018 y en observancia al artículo séptimo transitorio de sus propios estatutos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de registro, derivadas del contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de febrero de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

ANEXO ÚNICO

Modificaciones solicitadas por el Consejo General en el resolutivo séptimo de la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018.

Modificaciones solicitadas por el Consejo General en el resolutivo séptimo de la resolución IEEH-CG-PNAH-03/2018.	Texto subsanado
<p>Incluir en la Declaración de Principios de Nueva Alianza Hidalgo lo dispuesto por el artículo 37.1 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>“1. Consideraciones [...]</p> <p><i>En Nueva Alianza Hidalgo no aceptamos pactos o acuerdos ni nos subordinaremos ante ninguna organización internacional, grupo o partido político extranjero. Nueva Alianza Hidalgo rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, ni de cualquier otro origen que prohíba la ley.</i></p> <p>[...]”</p>
<p>Incluir en los Estatutos de Nueva Alianza Hidalgo lo dispuesto por el artículo 39.1 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>“Artículo 40 [...]</p> <p><i>V. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para los Procesos Electorales ordinario o extraordinarios, la cual deberá ser entregada en tiempo y forma a la autoridad electoral.</i></p> <p>[...]”</p>